

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro
y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 11 de julio de 1978, con el número 76.442 de Registro, propiedad de Banco Español de Crédito, en garantía de «Algodonera Iruñesa, Sociedad Limitada», constituido en aval bancario y por un importe nominal de 680.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente número 142/1986.

Madrid, 6 de febrero de 1986.—El Administrador.—3.556-C (18354).

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALICANTE

Desconocido el paradero de Compañía de Asurances Mutuelles de France, inculcado el expediente FR LITA número 64/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y Caso 3 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vías de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo, son posibles el de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el económico administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expe-

diente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días, a contar de dicho pago.

Alicante, 26 de febrero de 1986.—El Inspector Administrador.—3.843-E (16038)

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Desconociéndose el actual paradero de don Carlos Lomando Corao, cuyo último domicilio conocido era calle Levante, 4, San Adrián del Besós (Barcelona), por el presente se le hace saber que, el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 461/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a don Carlos Lomando Corao e imponerle una multa de 24.794 pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación de presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 25 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—3.785-E (15727)

★

Por medio del presente, se notifica a don Antonio Sánchez Morillas, cuyo último domicilio conocido es Juan Carlos, Bloque 31-C, Lérida, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 50/1986, incoado por la aprehensión de motocicleta, valorada en 370.538 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de los géneros de lícito comercio, arriba indicados, sin justificante que acredite su lícita importación en territorio nacional.

Suponen infracción tipificada en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el

artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 25 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—3.784-E (15726).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Salvador Cuadras Roselló, cuyo último domicilio conocido era avenida de la Conca, 55, 1.ºª Sarreal (Tarragona), por el presente se le hace saber que, el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 456/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a don Salvador Cuadras Roselló e imponerle una multa de 196.480 pesetas, equivalente al 90 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación de presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de la Aduana, y reclamaciones económico administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 25 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—3.783-E (15725)

MADRID

Sección de Contrabando

Propuesta de resolución modificativa

Desconociéndose el actual paradero de Gholam Reza Mahzoune, cuyo último domicilio conocido era la calle Algodonales, 28, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 18/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a persona desconocida.

3.º Absolver a Gholam Reza Mahzoune de toda responsabilidad en materia de esta jurisdicción.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Inspector-Administrador.—3.626-E (14936).

★

Desconociéndose el actual paradero de Afrad Irani Khosron, cuyo último domicilio conocido era la calle Reina Mercedes, 6, bajo 7, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 17/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a persona desconocida.

3.º Absolver a Afrad Irani Khosron de toda responsabilidad en materia de esta jurisdicción.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Inspector-Administrador.—3.625-E (14935).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Blanco Hernández, cuyo último domicilio conocido era la calle Talía, 3, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 15/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Pedro Blanco Hernández.

3.º Imponer la siguiente multa:

A Pedro Blanco Hernández: 801.570 pesetas, equivalente al 1,4 del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Inspector-Administrador.—3.624-E (14934).

★

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Gálvez Paz, cuyo último domicilio conocido era la calle Jesús y María, 1, 2.º y de Manuel Quintanero Chacón, cuyo último domicilio conocido era la calle Jesús y María, 32, 6.º B, Madrid, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 16/1984, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a Manuel Quintanero Chacón y a Rafael Gálvez Paz.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Manuel Quintanero Chacón: 363.000 pesetas, equivalente al 1,1 del valor del tabaco aprehendido.

A Rafael Gálvez Paz: 504.900 pesetas, equivalente al 1,2 del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Inspector-Administrador.—3.623-E (14933).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Cebolla Borregón, cuyo último domicilio conocido era «Bussines Internacional, Sociedad Anónima», calle vereda del Carmen, 21, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 20/1983, incoado por aprehensión de diversa mercancía, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Cebolla Borregón.

3.º Imponer la siguiente multa:

A Manuel Cebolla Borregón: 1.549.723 pesetas, equivalente al 1,7 del valor de la mercancía aprehendida.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Inspector-Administrador.—3.622-E (14932).

★

Desconociéndose el actual paradero de Martín Santos Rubio, cuyo último domicilio conocido era la calle San Secundino, 1, 3.º y de Juan Pradillo Alberruche, cuyo último domicilio conocido era la calle San Samuel, 10, 1.º A, Madrid, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 4/1983, incoado por aprehensión de tabaco y vehículo, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a Martín Santos Rubio y Juan Pradillo Alberruche.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Martín Santos Rubio: 498.300 pesetas, equivalente al 1,51 del valor del tabaco aprehendido.

A Juan Pradillo Alberruche: 333.300 pesetas, equivalente al 1,01 del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

6.º Devolver el automóvil «Renault-10», CO-54759 a su propietario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Inspector-Administrador.—3.612-E (14922).

★

Desconociéndose el actual paradero de Dolores Carro López, cuyo último domicilio conocido era paseo Santa María de la Cabeza, 68, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 118/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Dolores Carro López.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Dolores Carro López 228.310 pesetas, equivalente al 1,01 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Inspector-Administrador.-3.615-E (14925).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Manuel Edroso Blanco, cuyo último domicilio conocido era calle San Fortunato, 3, primero izquierda, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 140/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Manuel Edroso Blanco.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A José Manuel Edroso Blanco 37.950 pesetas, equivalente al 0,5 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Inspector-Administrador.-3.616-E (14926).

Desconociéndose el actual paradero de Luis F. Marsilli Masina, cuyo último domicilio conocido era calle Siete de Julio, 3, segundo izquierda, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 172/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Luis F. Marsilli Masina.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Luis F. Marsilli Masina 544.500 pesetas, equivalente al 1,1 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Inspector-Administrador.-3.617-E (14927).

Intervención del Registro del Territorio Franco

CEUTA

Edicto de notificación de propuesta de resolución

Desconociéndose los actuales paraderos de Abdeslam el Hissou, Mohamed Haouari y Mohamed Nagraz, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Val Fleuri, número 67 (Tánger); calle Monte Cristo, sin número (Tánger), y calle Aine Khabbaz Slaoui, número 20 (Tetuán), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 74/1985, cuya parte dispositiva dice:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso uno del número 1 del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Abdeslam el Hissou, Mohamed Haouari y Mohamed Nagraz.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Abdeslam el Hissou: 10.000 pesetas.

A Mohamed Haouari: 10.000 pesetas.

A Mohamed Nagraz: 10.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 20 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Interventor-Jefe.-3.705-E (15416).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abdeslam el Mssedak, Abdes Lam Benkacen y Abderramin Ouled Ben Ayachi, cuyos últimos domicilios conocidos eran en avenida Souika Derb Baranjina, número 10, calle Mellah 30 Arkous, número 12 y avenida Touril, sin número, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 61/1985, cuya parte dispositiva dice:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso uno del número 1 del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Abdeslam el Mssedak, Abdeslam Benkacen y Abderramin Ouled Ben Ayachi.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Abdeslam el Mssedak: 3.000 pesetas.

A Abdeslam Benkacen: 3.000 pesetas.

A Abderramin Ouled Ben Ayachi: 3.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 20 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Interventor-Jefe.-3.703-E (15414).

★

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Hamed Abdeslam, cuyo último domicilio conocido era en calle Extramuros, sin número, Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 53/1985, cuya parte dispositiva dice:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso uno del número 1 del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Mohamed Hamed Abdeselam.

Tercero.-Imponer la siguientes multa:

A Mohamed Hamed Abdeselam: 11.100 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 20 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Interventor-Jefe.-3.702-E (15413).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Saed Hamed Omar y Hassan Mustafa Selam, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Malaga, sin número, Tetuán (Marruecos), y plaza Primo, sin número, en la misma ciudad, por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 51/1985, cuya parte dispositiva dice:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso uno del número 1 del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Saed Hamed Omar y Hassan Mustafa Selam.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Saed Hamed Omar: 9.000 pesetas.

A Hassan Mustafa Selam: 9.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 20 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Interventor-Jefe.-3.701-E (15412).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abdelkar Laharaoui, Mustafa Alduane y Ahmed et Tuil, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Hadkourt Kenitra (Marruecos), Grupo Militar de Tetuán y Sidi Talha, calle Habli, número 10, por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 65/1985, cuya parte dispositiva dice:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso uno del número 1 del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Abdelkar Laharaoui, Mustafa Alduane y Ahmed et Tuil.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Abdelkar Laharaoui: 12.500 pesetas.

A Mustafa Alduane: 12.500 pesetas.

A Ahmed et Tuil: 12.500 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Interventor-Jefe.-3.704-E (15415).

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Antonio Martínez Martínez, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 188/1982 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 12.000 pesetas.

Segundo bis.-Acordar aplicar el importe de la subasta por la venta de la mercancía depositada a responder de la sanción al pago de la misma, quedando la misma saldada.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Algeciras, 21 de febrero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-3.772-E (15714).

★

Desconociéndose el actual paradero del que dijo llamarse Enrique Ruiz Romero, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.385/1981 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 8.500 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Algeciras, 21 de febrero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-3.771-E (15713).

★

Desconociéndose el actual paradero del que dijo llamarse Mohamed Abdeslan Ziani, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 892/1981 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 11.550 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Algeciras, 21 de febrero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-3.770-E (15712).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: «Vidrala, S. A.»
Clase de aprovechamiento: Usos industriales (refrigeración).

Cantidad de agua que se pide: Nueve litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Altub
Término municipal en que radicarán las obras: Llodio (Alava).

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-ley 33/1927, de 7 de enero, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que el peticionario presente el proyecto y demás documentos preceptivos. Durante dicho plazo se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley citado tendrá lugar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte de España-Comisaría de Aguas (calle de Asturias, número 8, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil siguiente al último del plazo de presentación de documentos, a ella podrán asistir todos los peticionarios levantándose acta que será unida al expediente. Los sábados no se consideran hábiles a estos efectos.

Oviedo, 25 de febrero de 1986.-El Comisario de Aguas, Antonio Aguilar de la Helguera.-1.090-D (22937).

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Información pública del proyecto

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras, en resolución de fecha 17 de febrero de 1986, el proyecto de «Variante. Circunvalación oeste de Huesca. Carretera N-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza. Tramo: Huesca.-Red de interés general». Provincia de Huesca, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución y en concordancia con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se somete dicho proyecto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos estará expuesta al público el proyecto, en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la demarcación de carreteras del Estado, de Aragón, sita en Coso, número 25, de Zaragoza, y en la unidad destacada de la misma (antigua Jefatura de Carreteras), en Huesca, con domicilio en General Lasheras, número 6, así como en el Ayuntamiento.

Las observaciones que formulen durante el plazo de información pública, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del proyecto y sobre la concepción global de su trazado exclusivamente.

Dichas observaciones se presentarán por escrito en los Servicios de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, tanto en Zaragoza como en Huesca, direcciones antes citadas en días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de marzo de 1986.-El Jefe de la Demarcación, Luis Cariñena.-5.098-E (20721).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

BARCELONA

Información pública sobre instalación de taller de pirotecnia

Por don Rafael García Cabello, domiciliado en Llíssà d'Amunt, calle Antonia Relats, número 3, se ha solicitado autorización para la instalación de un taller de pirotecnia de 3.ª categoría, clase I, en el término municipal de Llíssà d'Amunt, camino antiguo a Granollers, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2 del vigente Reglamento de Explosivos (Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo), para que las personas o Entidades que se consideren perjudicadas, presenten, por triplicado, lo que estimen conveniente, en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, avenida Diagonal, número 435, 1.º, 1.ª, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 30 de enero de 1986.-El Director provincial accidental.-1.133-D (22938).

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

VALENCIA

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 12 de febrero de 1986, se autorizó a esta Diputación Provincial para emitir Deuda Pública Provincial por un total importe de 3.600 millones de pesetas, habiendo autorizado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera su emisión y lanzamiento, siendo las características de empréstito las siguientes:

Nombre de la Entidad Emisora: Diputación Provincial de Valencia.

Importe nominal de la emisión: 3.600.000.000 de pesetas en títulos de 10.000 pesetas cada uno.

Clase de títulos: Títulos al portador de la deuda Pública Provincial.

Tipo de emisión: A la par, sin gastos.

Amortización: En diez años a contar de la emisión, mediante ocho sorteos anuales consecutivos, tras dos años de carencia.

Interés nominal: 13 por 100 anual, pagadero por años vencidos, con deducción de la retención correspondiente a cuenta de los impuestos.

Mientras los títulos no estén completamente desembolsados, los cupones a pagar serán proporcionales a los desembolsos y tiempo correspondientes.

Estando los títulos desembolsados, el cupón a pagar no comprenderá los intereses corridos, o bien se arbitrará la forma para su abono al emisor, caso de pagarse el cupón completo.

Fecha de emisión: 31 de marzo de 1986.

Plazo de suscripción abierta: Desde el 31 de marzo de 1986 hasta el 22 de abril de ese mismo año.

Entidades colaboradoras para la colocación de los títulos: Caja de Ahorros de Valencia.

La información completa del empréstito consta en el oportuno folleto de la emisión que, gratuitamente, se facilita en las oficinas de la Diputación Provincial de Valencia y en las de la Caja de Ahorros de Valencia.

Valencia, 10 de marzo de 1986.-El Presidente, Antoni Asunción Hernández.-2.339-A (22949).

Ayuntamientos

LAVIANA (ASTURIAS)

La Asamblea a que se refiere el artículo 44.3. a) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, constituida en Infiesto el día 15 de febrero de 1986, acordó, por consenso, aprobar el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Montes de Peñamayor la cual estará integrada inicialmente por los Concejos de Bimenes, Nava, Laviana y Piloña, todos ellos del Principado de Asturias.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.2 del Real Decreto 3046/1977, se someten a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los posibles interesados puedan examinar los mismos en cualesquiera de las Secretarías de los

Ayuntamientos antes citados y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, 20 de febrero de 1986.-El Alcalde-Presidente.-1.817-A (22959).

MADRID

Aprobado inicialmente por la Junta Municipal del Distrito de San Blas en sesión celebrada el 27 de febrero de 1986 el proyecto de urbanización en fondo de saco en la avenida de Aragón, 183 y 185, presentado por don Julio Sánchez Ruiz, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanizaciones de Iniciativa no Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay) durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o segurencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 11 de marzo de 1986.-El Secretario general en funciones.-1.405-D (22939).

MONTIJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1986 la municipalización del Servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio y de acuerdo con los artículos 168, c), de la Ley de Régimen Local, y 63 del Reglamento de Servicios, se expone al público por un plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas reclamaciones y objeciones se consideren oportunas.

Montijo, 14 de marzo de 1986.-El Alcalde Juan Carlos Molano Gragera.-2.636-A (22952).

ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales

HUESCA

Expediente AT-71/85. Línea aérea a 25 KV «Cregenzán-Burceat-Salas Altas-Salas Bajas y Montesa»

Expropiaciones

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 11 de marzo de 1986 y en el «Diario del Alto Aragón» de 5 de marzo de 1986, de esta capital, se ha hecho pública la petición de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por el paso de la línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV «Cregenzán-Burceat-Salas Altas-Salas Bajas-Montesa» (Huesca), cuya declaración en concreto de utilidad pública fue otorgada por estos Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Huesca, con fecha 28 de octubre de 1985 («Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 7 de noviembre de 1985).

En las mencionadas publicaciones se detallan los bienes afectados y la relación de interesados.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del vigente Reglamento de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Huesca, 21 de marzo de 1986.-El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.-4.586-C (22931).